Al contestar refiérase
al oficio No. 12293

10 de septiembre, 2026
DFOE-CAP-1588

Sr.
William Rojas Melendez
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
rectoriautn@utn.ac.cr
wrojas@utn.ac.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 1-2026 de la Universidad Técnica Nacional

La Contraloría General de la República recibió el oficio N.° R-1016-2026 del 30 de julio de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2026 de la Universidad Técnica Nacional, por ₡2.488,9[1] millones que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes del superávit libre y específico, además de transferencias de instituciones descentralizadas no empresariales, transferencias del sector privado y transferencias de gobiernos locales; para ser utilizadas en diversas partidas presupuestarias.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.° 15-2026, artículo 3, celebrada el 23 de julio de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP[2].

[1] El monto exacto, asciende a ₡2.488.893.459,58
[2] Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[3]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV[4] de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.° 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.° 9635[5].

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

[3] Norma 4.2.14 de las NTPP

[4] Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.° 9635.

[5] Decreto Ejecutivo N.° 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.° 125 del 03 de julio de 2022.

1. Se aprueba:

 a) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondiente al superávit libre por ₡2.475,3 millones, con fundamento en los resultados de las liquidaciones presupuestarias 2024 y 2025, aprobadas por el Consejo Universitario, según consta en la sesión N.°4-2025 del 13 de febrero del 2025 y la sesión N.° 3-2026, del 11 de febrero de 2026, respectivamente, incluidas en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos. Además de la certificación N.° R-012-2026, del 28 de agosto de 2026.

 b) La transferencia corriente proveniente del Consejo Nacional de Rectores (Conare), por ₡0,9 millones, incorporada a la corriente presupuestaria por ese Consejo Nacional en la modificación presupuestaria 1-2026, según consta en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

 c) La transferencia de capital proveniente de la Municipalidad de Puntarenas, por ₡8,4 millones para atender gastos de inversión según lo establecido en la Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa del Pacífico, N.° 8461, incorporada en el Presupuesto inicial ajustado para el periodo 2026 de ese Gobierno Local.

 d) La reducción del superávit específico por ₡4,7 millones, con fundamento en los resultados de la liquidación presupuestaria del periodo 2025, aprobada por el Consejo Universitario, según consta en la sesión N.°3-2026, del 11 de febrero de 2026, incluida en el SIPP. Además de la certificación N.° R-012-2026, del 28 de agosto de 2026

 e) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con fundamento en las justificaciones aportadas por la Administración, a excepción de lo indicado en el punto 2 de este oficio. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

2. Se imprueban los gastos corrientes por ₡9,0 millones y su fuente de financiamiento[6], por sobrepasar el parámetro de crecimiento de 5,81% permitido con respecto al presupuesto inicial aprobado 2026 (artículos 11, 14 y 19 del título IV la Ley N.° 9635 y la certificación emitida por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria).

3. OTROS ASPECTOS

En relación con lo señalado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en el oficio N.° MH-STAP-0830-2026, según el cual esa Universidad

[6] Transferencia corriente proveniente del CONARE por ₡7,93 y transferencia corriente del sector privado por ₡1,1 millones.

mantiene un exceso de gasto corriente de ₡1.280,41 millones sobre el límite máximo autorizado para 2026, calculado con base en la tasa de crecimiento del 5,81% establecida en el artículo 19 del título IV de la Ley N.° 9635 y comunicada mediante el oficio N.° MH-STAP-OF-0460-2026 del 20 de abril de 2026, se recuerda que corresponde a esa Universidad adoptar oportunamente las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la regla fiscal al cierre del período, de conformidad con la normativa citada.

En lo que respecta al SIPP, las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en los puntos 2, en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.° 1-2026 para el año 2026 de la Universidad Técnica Nacional por un monto neto ₡2.479,9 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Gabriela Delgado Villalta
Fiscalizadora

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FAG/mamb

Ce:
Lic. Ismael Arroyo Arroyo, Director de Gestión Financiera de la UTN, aramirezm@utn.ac.cr
Lic. Yanan Arias López, Jefe del Área de Presupuesto de la UTN, yarias@utn.ac.cr
Sr. Dennis Parra Mesén, Director Ejecutivo. STAP, stap@hacienda.go.cr

Ni: 16135, 16808, 18696 (2026).
G: 2026003275-1